Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Referencia: Ejecutivo Singular No. 25599 40 89 001 2021-00037
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: María Emma Naranjo Girón

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Apulo, (Cund.), Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiunos (2021).

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 76 del C.G.P, se acepta la renuncia presentada por la doctora JESSICA KATHERINE CARTAGENA OCHOA al poder que le confirió el Banco de Bogotá para iniciar proceso ejecutivo de mínima cuantía en contra de MARIA EMMA NARANJO GIRON, se advierte que como se indica en el numeral 4 de la obra en cita, esta no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

Una vez se designe apoderado judicial por la parte demandante se resolverá acerca de la admisión o no de la demanda.

NOTIFIQUESE.

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

Firmado Por:

RODRIGO FIGUEROA RAMON

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE APULO-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fc5631141216d7a572d26d6b1f3a93347a36dd56b1c9cdccb4e6c46443bdf6d4

Documento generado en 27/05/2021 11:04:29 AM

SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL APULO

NOTIFICACION POR ESTADO

Apulo (Cund.), mayo 27 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO

No. 038 de 2021

Secretario, 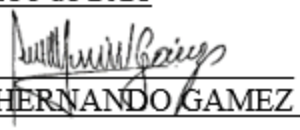

NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO